

Expediente: **92/25**

Carátula: **PAZ EDGARDO DANIEL Y OTROS C/ VILLAGRA ERNESTO ANIBAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **04/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20420075104 - PAZ, EDGARDO DANIEL-ACTOR/A

20420075104 - MANSILLA, VIVIANA ALEJANDRA-ACTOR/A

20420075104 - VILLARREAL, JOSE NICOLAS-ACTOR/A

90000000000 - VILLAGRA, ERNESTO ANIBAL-DEMANDADO

20264084238 - NACION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

20264084238 - APACHETA S.A , -DEMANDADO

20420075104 - FALCON, DANIELA DEL CARMEN-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 92/25



H30800123189

Civil CJM

JUICIO: PAZ EDGARDO DANIEL Y OTROS c/ VILLAGRA ERNESTO ANIBAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°92/25

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de junio de 2026 y siendo las hs. 08:48 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: **“PAZ EDGARDO DANIEL Y OTROS c/ VILLAGRA ERNESTO ANIBAL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 92/25”**. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual “ZOOM”, por ante la Coordinadora Proc. Maria Emilse Robles, la parte actora Edgardo Daniel Paz, DNI N° 29.760.065, Viviana Alejandra Mansilla, DNI N° 28.195.118 y Briana Martina Villareal DNI N° 57.344.806, representada por su madre Daniela Del Carmen Falcon, DNI N° 43.364.015, con el patrocinio letrado del Dr. Sergio Ruben Faiad, y Dr. Lucas Fernando Manzano Pott; y el Dr Ricardo Leon Rouges, en su calidad de apoderado de Nacion Seguros S.A. Apacheta S. A; y el Dr. Camilo Sleiman, Defensor de Menores en representación de la menor.

I)- ABIERTO EL ACTO:

Se procede a la lectura del convenio arribado presentado por las partes en fecha 20/05/2026, y explicado sus alcances los comparecientes, manifestaron comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes, por lo que RATIFICAN íntegramente los términos del convenio presentado.

Con respecto a los honorarios de los letrados Faiad y Manzano Pott manifiestan que se acordaron los mismos con la demandada por lo que realizarán los aportes por el mínimo legal (en relación al valor de una consulta escrita de abogados vigentes al día de la fecha) . Asimismo manifiestan que prestan expresa conformidad con el art. 35 de la ley 5480.

Respecto de los honorarios del Dr. Rougés los mismos quedan comprendidos en el art. 4 de la Ley 5480.

Finalmente toma la palabra el Dr. Sleiman y presta conformidad con el convenio presentado.

II)- Oído lo expuesto se dispone:

Téngase presente lo manifestado por las partes y la ratificación del convenio efectuada por las mismas.

En consecuencia: Pasen los autos a despacho para resolver la homologación del convenio y practíquese por coordinación planilla fiscal.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido por las partes, firmando digitalmente por ante mí, de lo que doy fe. Monteros, 03 de junio de 2026.-REC.-

Actuación firmada en fecha 03/06/2026

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.